

NUMERO



CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA AGRICOLA BANANERA VICTORIA
"BANVICTORI S.A.".-

CUANTIA: S/.25'000.000.00



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: los señores HABIB MANSSUR TORRES, quien declara ser ecuatoriano, casado, comerciante e industrial, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene conformada con la señora LEONOR BALBINA BENITES CEDENO DE MANSSUR, quien también comparece y declara ser ecuatoriana, dedicada a los quehaceres del hogar, por sus propios derechos; Ingeniero ABEL ANTONIO BARRAGAN REQUENA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; e Ingeniero FARID ALFREDO MANSSUR TORRES, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que consta la Constitución simultanea de una Sociedad Anónima que girará

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

bajo denominación de AGRICOLA BANANERA VICTORIA "BANVICTORI S.A.".- ACCIONISTAS FUNDADORES: Comparecen en otorgar la siguiente escritura, como fundadores de la compañía, el señor HABIB MANSSUR TORRES, por sus propios derechos, casado, comerciante e industrial; y la señora LEONOR BALBINA BENITES CEDENO DE MANSSUR, ecuatoriana, dedicada al hogar, cónyuge del señor HABIB MANSSUR TORRES, quien además interviene, para dar su consentimiento y aprobación al aporte que a la compañía AGRICOLA BANANERA VICTORIA "BANVICTORI S.A." realiza su antes indicado cónyuge; Ingeniero ABEL ANTONIO BARRAGAN REQUENA e Ingeniero FARID ALFREDO MANSSUR TORRES, todos ecuatorianos, casados, civilmente capaces: y, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. ESTATUTOS DE LA COMPANIA AGRICOLA BANANERA VICTORIA "BANVICTORI S.A.": TITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: Constituye una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será: AGRICOLA BANANERA VICTORIA "BANVICTORI S.A.", que se registrá con las leyes del país y por el presente estatuto: y, tendrá su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer, Sucursales, Agencias y Oficinas en cualquier otro lugar del país. ARTICULO SEGUNDO: El objeto principal de la compañía será el ejercicio del comercio especialmente en la rama del banano, en la siembra, producción, comercialización y exportación del mismo, incluyendo exportaciones e importaciones de materiales y vehículos para el transporte del banano desde el lugar de



origen hasta los centros de exportación, realizar obras de infraestructura, construcciones, exportaciones de toda clase de frutas, adquirir bienes inmuebles, urbanos y rurales; crear Agencias, representaciones, pudiendo también ejecutar todos los actos o celebrar todos los contratos que sean lícitos y tengan relación con su objeto social; realizar inversiones, o formar parte de otras compañías. ARTICULO TERCERO: La Sociedad durará cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliarlo o restringir dicho plazo, o disolver anticipadamente la Sociedad en los casos y con los requisitos de la Ley. TITULO DOS: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL: El capital suscrito es de VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES dividido en veinticinco mil acciones nominativas ordinarias, de un mil sucres cada una, numeradas del uno al veinticinco mil inclusive. ARTICULO QUINTO: Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía. Tendrán las características formales que señalan la Ley; y, podrán emitirse por una o varias acciones a voluntad de cada Accionista. Para la emisión cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etcétera,

Ab. Nelson Quiroga Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

serán de cuenta del accionista solicitante. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones. ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social podrá aumentarse y disminuirse de acuerdo a la Ley. En caso de elevación, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que se posee. Al efecto se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General y si transcurrido treinta días de que los Accionistas no hicieren uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente ofrecer las acciones, permanentes a los demás accionistas fuera su límite de preferencia, o a personas extrañas. En caso de reducción de capital suscrito, deberá ser resuelta por la Junta General de Accionistas; y, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha resolución si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto Social u ocasionare perjuicios a terceros, lo que luego de cumplir las formalidades de ley, dispondrá su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio Principal de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el



que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías. TITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económica será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en la oficina de la compañía. ARTICULO DECIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.- La junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si éste, después de constituido resultare disminuído por cualquier causa. Una vez separado



NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
W. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Wilson Gustavo Cañarte A.
No XVII del Canton Guayaquil

dicho porcentaje, o completando este limite, la junta decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales; y, las participaciones que pueden acordarse a favor de los funcionarios o empleados, por remuneración por su trabajo, de por lo menos un cincuenta por ciento de los beneficios líquidos anuales para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. Sin embargo, en las compañías cuyas acciones se hubieren vendido en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el ejercicio económico. Esta compañía podrá también, previo autorización general, entregar anticipos trimestrales o semestrales con cargos a resultados del mismo ejercicio.

TITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Sociedad estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y el Gerente General; y, el Subgerente, cada uno con las atribuciones que determinan en este estatuto y la ley. Ejercerán la representación legal de la Compañía, tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General, pudiendo actuar conjunta o separadamente.

SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, y





extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente Ejecutivo de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente Ejecutivo convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.- Salvo las excepciones que puntualiza la ley la Junta General solo podrá sesionar en primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

mitad del capital pagado. Si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días; y, la Junta sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo a sí mismo, las excepciones que establece la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA PRESIDENCIA.- Presidirá la sesión el Presidente Ejecutivo y a su falta el Vicepresidente. Actuará de Secretario el Gerente General y en su falta el Subgerente. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los Accionistas podrán concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona accionista o no, mediante carta poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella determine. Si un Accionista desee designar un representante legal o permanente, deberá otorgar poder notarial. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las Resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo el caso que la ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviere, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún se repite en el empate, se entenderá que la Junta ha negado la proposición. ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General, Subgerente y Comisarios, fijando sus





remuneraciones; b) Establecer la política de la empresa; c) Autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles. d) Expedir reglamentos. e) Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y del Comisario; f) Resolver acerca del destino y de las utilidades. g) Nombrar Auditores cuando fuere el caso. h) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración. i) Las demás que le competen privativamente por la Ley. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las actas de las sesiones de Junta General, se llevarán a máquina, en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, junto con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la junta, no será preciso la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el Secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieran adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente Ejecutivo y el Secretario. ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será elegido por la Junta General, y tendrá un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial, y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a.- Representar a la sociedad, judicial y extrajudicial en todo acto o contrato obligándola con su firma, necesitando autorización expresa de la

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

Junta General, únicamente para aquellos negocios o contratos que miran el dominio de bienes inmuebles. b.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, c.- Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella; d. Vigilar el movimiento económico y las correctas gestión administrativa; e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones, y las actas de las sesiones de Junta General. f.- Formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta. g.- Cumplir la ley, este Estatuto, y las resoluciones de Junta General. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL VICEPRESIDENTE: La Junta General elegirá también al Vicepresidente de la Compañía, cuyo período será igualmente de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido. La principal atribución del Vicepresidente, será la de subrogar al Presidente Ejecutivo en caso de falta temporal, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del propio Presidente Ejecutivo, o una resolución de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, sea o no accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá un período de cinco años de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido, su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para dar fe al efecto de suficiente credencial, y, sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a.- Representar a la Compañía judicial y



extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma: necesitando autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que miren al dominio de bienes inmuebles.

b.- Administrar la Compañía. c.- Supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados. d.- Nombrar, empleados, fijar sus remuneraciones. e.- Comprar e importar vehículos pesados o cabezales para la transportación del banano desde el lugar de origen hasta los puertos de embarque en el Ecuador. f.- Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el Balance de la situación; g.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales, y dar fe de todos los asuntos de la Compañía. h.- Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos de acciones, hacer cumplir la ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General. i.- Todas las demás atribuciones y responsabilidades que les correspondan según la ley.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL SUBGERENTE.- El Subgerente, que podrá ser o no- accionista, será también nombrado por la Junta General; tendrá un período de dos años y su nombramiento, firmado por el Presidente Ejecutivo, una vez inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para cuando en reemplazo del Gerente General debe intervenir a nombre de la Compañía. Las atribuciones y obligaciones del Subgerente serán las siguientes: a.- Subrogar al Gerente General en caso de falta temporal o

impedimento, actuando con las mismas atribuciones y facultades que este Estatuto concede al Gerente General, bastando para ello una carta suscrita por éste, o una resolución de la Junta General. b.- Supervigilar, bajo la dirección del Gerente General la marcha de la compañía y el trabajo de los empleados. c.- Cuidar especialmente que la contabilidad se sujete a las normas legales y reglamentarias. d.- Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones y ejercer todas las obligaciones tributarias y laborales. e.- Cumplir con todas las demás obligaciones y ejercer todas las demás facultades que le fueren asignadas por la Junta General. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará cada dos años un Comisario Principal y un suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario Principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario Principal, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, actuando en conjunto, llamarán al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones del principal. TITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de liquidador al Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General; y, que el setenta y cinco por ciento, cuando menos, del capital concurrente a las mismas,





resuelva lo contrario, y nombre otro liquidador. DECLARACIONES: PRIMERA: SUSCRIPCIONES Y PAGOS.- La suscripción y pago del capital suscrito de la Compañía se la hace conforme al cuadro que sigue: UNO) Accionista: HABIB MANSSUR TORRES. Capital Suscrito: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES. Capital Pagado: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES. Número de Acciones: VEINTICUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA. Forma de Pago: En Especie. DOS) Accionista: INGENIERO ABEL BARRAGAN REQUENA. Capital Suscrito: DIEZ MIL SUCRES. Capital Pagado: DIEZ MIL SUCRES. Número de Acciones: DIEZ. Forma de Pago: Numerario. TRES) Accionista: FARID MANSSUR TORRES. Capital Suscrito: DIEZ MIL SUCRES. Capital Pagado: DIEZ MIL SUCRES. Número de Acciones: DIEZ. Forma de Pago: Numerario. Totales: Capital Suscrito: VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES. Capital Pagado: VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES. Número de Acciones: VEINTICINCO MIL. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El aportante señor HABIB MANSSUR TORRES, aporta y transfiere en forma actual e irrevocable dos inmuebles, la Hacienda Victoria y los predios rústicos Santo Domingo I y Santo Domingo II, que forman un solo cuerpo a favor de la Compañía AGRICOLA BANANERA VICTORIA BANVICTORI S.A., el dominio, posesión, uso y goce de la Hacienda "LA VICTORIA" compuesta de cinco lotes de terreno que forman un solo cuerpo con la superficie total de NOVENTA Y CUATRO CUADRAS SETECIENTAS OCHENTA MILESIMAS DE CUADRAS, ubicadas en la Jurisdicción Parro-

Ab. Nelson *Gustavo* Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

lotes que conforman la Hacienda "La Victoria" están delimitados de la siguiente manera: LOTE NUMERO UNO: Tiene una extensión de SETENTA Y DOS CUADRAS aproximadamente y limita así: Por el frente, con el río Ventanas; por atrás, la Hacienda "Ventanillas"; por arriba, con la Hacienda "Santo Domingo", terrenos de Don Nicanor Florencia y más terrenos de la misma Hacienda "Ventanillas"; y, por abajo, el lote número dos.- LOTE NUMERO DOS.- Con una superficie de CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, con el río Ventanas; por el costado de arriba y por el costado de abajo, con el lote número uno; y, por abajo, el lote número tres. LOTE NUMERO TRES: Tiene una cabida de CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS y limita así: Por el frente, con el río Ventanas; por atrás, el lote número uno; por el costado de arriba, el lote número dos; y, por el costado de abajo, con el lote número cuatro. LOTE NUMERO CUATRO: Tiene una cabida de SEIS CUADRAS, con los siguientes linderos: Por el Norte o frente, con la sobrevega del río Ventanas; por el Este, con terrenos o vegas del Doctor Luis Carvajal Huerta; por el Sur, el lote número cinco; y, por el Oeste, con sabanas del Doctor Carvajal Huerta. LOTE NUMERO CINCO: Tiene un área de CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS y sus linderos son: Por el frente, el río Ventanas; por atrás, un estero que lo separa de la Hacienda "Ventanillas"; por arriba con lote número cuatro; y, por abajo, con el lote número seis. Estos CINCO lotes





forman un solo cuerpo cierto donde existen plantaciones, sembríos, trabajos de infraestructura agrícola, instalaciones, etcétera. La propiedad de estos lotes en referencia la adquirió el señor Manssur Torres por la compra con hipoteca que le hizo el Doctor Luis Carvajal Huerta y señora, por el precio de Quinientos mil sucres, mediante escritura de compraventa e hipoteca celebrada en Ventanas el tres de enero de mil novecientos ochenta ante el Notario Primero Abogado Manuel J. Morante V., inscrita en esa Oficina el nueve de enero de mil novecientos ochenta con el número tres del Registro de Propiedades de fojas tres a seis y anotada bajo el número tres del Libro Repertorio General. Luego, fue cancelado el gravamen hipotecario mediante escritura de Cancelación de Hipoteca otorgada por la señora Carmen Varas Morillo de Carvajal en representación de su cónyuge Doctor Luis Carvajal H. ante el Notario Abogado Manuel J. Morante V., el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en esa Oficina el seis de abril de mil novecientos ochenta y tres; y, aporta transfiere los predios rústicos denominados: Santo Domingo I, con una superficie de veintinueve hectáreas veintiocho centésimas de hectáreas; Santo Domingo II con una cabida de tres hectáreas y media que forman entre sí un solo cuerpo cierto ubicado en la jurisdicción cantonal y parroquial de Ventanas, Provincia de Los Ríos, a favor de la compañía AGRICOLA BANANERA VICTORIA BANVICTORI S.A. como consta del certificado del Registrador de la Propiedad del cantón Ventanas, que se

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

agrega a esta minuta como documento habilitante. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONSENTIMIENTO.- De conformidad con el aporte que, efectua el señor HABIB MANSSUR TORRES, de los cinco lotes de terreno, sembríos de banano, bienes muebles; y, sus instalaciones, denominada Hacienda VICTORIA; y, los Predios Rústicos Santo Domingo Uno de una cabidad de VEINTINUEVE HECTAREAS VEINTIOCHO CENTESIMAS DE HECTAREA y Santo Domingo Dos con una cabidad de TRES HECTAREAS Y MEDIA; que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto ubicadas en la Jurisdicción Cantonal y Parroquial de Ventanas, Provincia de Los Ríos a favor de la Compañía AGRICOLA BANANERA VICTORIA BANVICTORI S.A.- En este punto, su cónyuge LEONOR BALBINA BENITES CEDENO DE MANSSUR, declara que da su pleno consentimiento y aprobación al aporte a la sociedad que de los mencionados inmuebles hace su cónyuge HABIB MANSSUR TORRES; y, que en cuanto a ella se refiere, no opone objeción alguna al presente contrato de sociedad. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Los accionistas fundadores declaramos que no hemos hecho reserva en nuestro beneficio de premio corretaje alguno. Por su parte, los socios señores Ingeniero ABEL BARRAGAN REQUENA y FARID MANSSUR, que han hecho su aportación en dinero efectivo y el socio HABIB MANSSUR TORRES, expresan estar de acuerdo con el informe del avalúo practicado por ellos, según consta del documento suscrito por ellos y que se agregará como documento habilitante al final de este instrumento. Además los referidos dos socios, que han aportado en numerario y aún el señor HABIB MANSSUR TORRES,



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
NELSON GUSTAVO C. CIFUENTES A.
NOTARIO

expresan que la Hacienda La Victoria ha sido evaluada en DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES y los lotes de terreno denominados Santo Domingo Uno y Santo Domingo Dos, que forman un solo cuerpo han sido avaluados en SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES; y, expresamente autorizamos al Abogado MANUEL F. CARVAJAL OLIVO, para que realice todas las diligencias legales administrativas para obtener las aprobaciones del Registro Mercantil de Compañía y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Ventanas de la Provincia de Los Ríos, para que opere la tradición y dominio a favor de la Compañía Agrícola Bananera Victoria BANVICTORI S.A., todos los socios que han leído esas copias están de acuerdo sin reservas. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: NOMBRAMIENTOS.- Por mutuo acuerdo de los otorgantes, han resuelto designar al Señor HABIB MANSSUR TORRES, como Gerente General y a la señora LEONOR BALBINA BENITEZ CEDENO DE MANSSUR, como Presidente Ejecutivo para que cumplan, todas las diligencias necesarias, conjuntamente con el Abogado MANUEL F. CARVAJAL OLIVO, para que tramita la legalización de las escrituras, hasta su aprobación e inscripción, luego de lo cual deberá convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Consecuentemente el señor HABIB MANSSUR TORRES, pagará su Aporte en Especie; consistente en: A.- Predios denominado "HACIENDA VICTORIA", compuesto de cinco lotes de terrenos que forman dicha hacienda, que están delimitados de la siguiente manera: LOTE NUMERO UNO, tiene una extensión de SETENTA Y DOS CUADRAS aproximadamente y

Ab. Nelson Gustavo Cifuentes A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

limita así: por el frente, con el río Ventanas; por atrás, la Hacienda "Ventanillas"; por arriba, con la Hacienda "Santo Domingo", terrenos de don NICANOR FLORENCIA y más terrenos de la misma Hacienda "Ventanillas"; y, por abajo, el lote número dos.- LOTE NUMERO DOS.- Con una superficie de CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el frente, con el Río Ventanas; por el costado de arriba, y el costado de abajo, con el lote número uno; y por abajo el lote número tres: LOTE NUMERO TRES: Tiene una cabida de CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS y limita así: Por el frente, con el río Ventanas; por atrás, el lote número uno; por el costado de arriba, el lote número dos; y, por el costado de abajo, con el lote número cuatro. LOTE NUMERO CUATRO: Tiene una cabida de SEIS CUADRAS, con los siguientes linderos: Por el Norte o frente, con la sobrevega del río Ventanas; por el Este, con terrenos de vegas del Doctor Luis Carvajal Huerta; por el Sur, el lote número cinco; y, por el Oeste, con sabanas del Doctor Carvajal Huerta. LOTE NUMERO CINCO: Tiene un área de CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS y sus linderos son: Por el frente, el río Ventanas; por atrás, un estero que lo separa de la Hacienda "Ventanillas"; por arriba, con el lote número cuatro; y, por abajo, con el lote número seis. Estos cinco lotes forman un solo cuerpo cierto donde existen plantaciones, sembríos, trabajos de infraestructura agrícola, instalaciones, etcétera.-





HISTORIA DE DOMINIO: La propiedad de los indicados lotes lo adquirió el aportante, mediante escritura de compraventa con hipoteca que le hizo el Doctor Luis Carvajal Huerta y señora, celebrada en Ventanas el tres de enero de mil novecientos ochenta ante el Notario Primero, Abogado Manuel J. Morante V., e inscrita en la Oficina del Registro de la Propiedad de Ventanas, el nueve de enero de mil novecientos ochenta en estos cinco lotes que forman un cuerpo cierto existen plantaciones de banano trabajo de infraestructura agrícola, instalaciones, etcétera. Posteriormente fue cancelado el gravamen hipotecario mediante escritura de cancelación de hipoteca otorgada por la señora Carmen Varas Murillo de Carvajal, en representación de su cónyuge Doctor Luis Carvajal Huerta, celebrada ante el Notario Primero Abogado Manuel J. Morante V., el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad de Ventanas, el seis de abril del mismo año; y, B.- Dos lotes de terreno ubicados en la Jurisdicción Parroquial y Cantonal Ventanas de la Provincia de Los Ríos, que forman un solo cuerpo, situados en el Predio Rústico Santo Domingo Uno, con los siguientes linderos: LOTE NUMERO UNO que integra el Predio Santo Domingo Uno, con los siguientes límites: Por el Norte, con el lote número uno de Napoléon Torres Iñiguez; por el Sur, con la Hacienda Victoria antes de la señora HORTENSIA DE TORRES, ahora del señor HABIB MANSSUR TORRES; por el Este, Hacienda Pilar del señor Rodrigo Ayala; y, por el Oeste, con el Río Ventanas, en una extensión de

veintinueve hectáreas veintiocho centiáreas. HISTORIA DEL DOMINIO.- El aportante adquirió la propiedad de este lote de terreno al señor José Bolívar Torres Iñiguez por compra que le hizo mediante escritura pública de compra que le hizo mediante escritura pública de compraventa celebrado ante el Notario Primero del Cantón Ventanas, Abogado Manuel J. Morante V., el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad, el veintitrés de agosto del mismo año, a su vez el señor José Bolívar Torres Iñiguez adquirió la propiedad de dicho lote de terreno mediante escritura pública celebrada el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta, e inscrita el veinticinco de septiembre del mismo año, a su vez Rosa Elena Iñiguez Moreno viuda de Torres, adquirió la propiedad de dicho lote de terreno en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor José Torres Larrea, mediante escritura de partición de bienes celebrada en la ciudad de Guayaquil el nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ventanas el diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. LOTE NUMERO DOS.- Que forman el Predio Santo Domingo Dos, en que el lindero Norte, tiene una variación con respecto al señor Napoleón Torres, en razón que en ese lindero el señor José Bolívar Torres Iñiguez, adquirió un derecho hereditario que lo conformaron unas

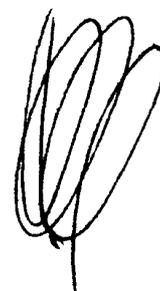




tres hectáreas y media, lo que dio motivo a que sean consideradas en esta negociación dentro de los linderos del terreno que se transfiere. En consecuencia el lindero Norte está aumentado en las tres hectáreas y medias, y consta el nombre del señor José René Torres. HISTORIA DE DOMINIO DEL PREDIO SANTO DOMINGO DOS.- El aportante el señor HABIB ANTONIO MANSSUR TORRES adquirió este lote por compraventa que realizó el señor JOSE BOLIVAR TORRES INIGUEZ por sus propios derechos, mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ventanas el veintitrés de agosto del mismo año. A su vez, el señor JOSE BOLIVAR TORRES INIGUEZ adquirió la propiedad de este lote de terreno por compra que le hizo a la señora ROSA ELENA INIGUEZ MORENO VIUDA DE TORRES, mediante escritura de compraventa celebrada ante el Notario del cantón de PUEBLOVIEJO el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ventanas el veintidós de septiembre del mismo año; a su vez, la señora ROSA ELENA INIGUEZ MORENO VIUDA DE TORRES, adquirió la propiedad de dicho lote de terreno en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor JOSE TORRES LARREA, mediante escritura de partición de bienes celebrada en la ciudad de Guayaquil, el nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Ventanas el diecisiete de septiembre del mismo año. Además existe una casa de dos plantas de

Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

estructura de madera de trece metros de frente por trece metros de fondo, siendo el piso de planta baja de cemento. También existe un tendal de hormigón simple de ocho metros de frente por veintidós metros de fondo. Además también existe sembríos de banano, canales de drenaje, funiculares, empacadora, bombas de riego, oficinas, sistema de riego fijo pozo profundo. Los accionistas Ingenieros ABEL BARRAGAN REQUENA y FARID MANSSUR TORRES, pagan las acciones suscritas por cada uno de ellos mediante depósitos en numerarios efectuado en la cuenta de integración de capital de la Compañía, suscrita en el ABN-AMRO Bank de esta ciudad de Guayaquil, en la suma de diez mil sucres cada uno, conforme aparece el certificado otorgado por el aludido Banco. Cada uno de los nombrados, ha pagado en dinero efectivo el ciento por ciento de su suscripción. SEGUNDA: El señor HABIB MANSSUR TORRES, declara que los bienes inmuebles de su propiedad denominada Hacienda VICTORIA; y, los Predios Santos Domingo Uno y Santo Domingo Dos, se encuentra libres de hipoteca, prohibición de enajenar, limitación de dominio, litigios judiciales.- Sin embargo tal declaración manifiesta que se compromete y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento, e inserte el certificado bancario que se ha mencionado, acta de la Junta General de Accionistas, informe de avalúo, certificados del Registrador de la



Guayaquil, Noviembre 25/98

CERTIFICACION

EL ABN AMRO BANK, SUCURSAL GUAYAQUIL, CERTIFICA HABER DADO APERTURA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1998. EN SUS LIBROS DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA: **AGRICOLA BANANERA VICTORIA "BANVICTORI S.A."**. LA QUE ESTA EN FORMACION, CON UN DEPOSITO INICIAL DE 20.000,00 (VEINTE MIL SUCRES 00/100), EFECTUADO POR PARTE DE:

ING. ABEL BARRAGAN REQUENA (10 ACCIONES DE 1.000C/U)	10.000,00
FARID MANSSUR TORRES (10 ACCIONES DE 1.000 C/U)	<u>10.000,00</u>
TOTAL DEPOSITADO	20.000,00

ESTA CANTIDAD SERA MANTENIDA POR EL BANCO HASTA CUANDO FINALICEN LOS TRAMITES PREVISTOS POR LA LEY PARA LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE **AGRICOLA BANANERA VICTORIA "BANVICTORI S.A."** NOS PRESENTEN COPIA DE LA ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL, ASI COMO TAMBIEN LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES NEGOCIABLE Y SE LA EMITE SOLAMENTE PARA LOS EFECTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS EN CUANTO SE REFIERE A LA INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.

MUY ATENTAMENTE


ABN AMRO BANK

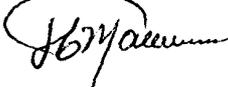
SUCURSAL GUAYAQUIL


Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA BANANERA VICTORIA "BANVICTORI S.A."

En esta ciudad de Guayaquil, a los 6 días del mes de octubre de 1998, a las 11H00 de la mañana en adelante se reúnen en el domicilio de la Cia. ubicado en el Cdla. Urdenor 1, Mz. 104, Villa 14, el Sr. HABIB ANTONIO MANSSUR TORRES, Ing. ABEL BARRAGAN REQUENA e Ing. FARID ALFREDO MANSSUR TORRES, con el objeto de constituir una Compañía Anónima, dedicada principalmente a la siembra, producción, comercialización y exportación de banano; e incluyendo exportaciones de toda clase de frutas e importaciones de materiales y vehículos para el transporte de banano desde el lugar de origen hasta los centros de exportación, realizar obras de infraestructura, adquirir bienes mueble e inmuebles urbanos y rurales; crear agencias, representaciones, etc. pudiendo también ejecutar todos los actos o celebrar todos los contratos y convenios que sean lícitos y tengan relación con su objeto social sean estos a largo o ha corto plazo según su requerimientos, con entidades nacionales o internacionales, pudiendo desarrollar su actividad con fondos propios o terceras personas; realizar inversiones, o formar parte de otras compañías, la misma que se denominara por común acuerdo de las partes AGRÍCOLA BANANERA VICTORIA BANVICTORI S.A. Los socios han suscrito y pagado la totalidad del Capital Social de la Cia. en la siguiente proporción, respectivamente: Sr. HABIB ANTONIO MANSSUR TORRES, por sus propios derechos ha suscrito y pagado 24.980 acciones de un mil sucres cada una, mediante pago en especie de la hacienda "La Victoria" compuesta de 5 lotes de terreno que forman un solo cuerpo de la superficie total de 94,780 cuadras, ubicadas en la Jurisdicción Parroquial y Cantonal de Ventanas, Provincias de Los Ríos, que es avaluada en S/. 18'000.000,00 por todos los constituyentes; y, dos lotes de terreno que forman un solo cuerpo, situado en el Predio Rústico Santo Domingo Uno y Santo Domingo Dos, pertenecientes a la Jurisdicción Parroquial y Cantonal de Ventanas, en la Provincia de Los Ríos; que es avaluado en S/. 6'980.000,00; los socios fundadores avalúan dichas haciendas, en la suma total de S/. 24'980.000,00 valor que es beneficioso para la compañía. El Sr. Ing. ABEL BARRAGAN REQUENA, por sus propios derechos, ha suscrito y pagado 10 acciones de un mil sucres cada uno; y, el Ing. FARID ALFREDO MANSSUR TORRES, por sus propios derechos a suscrito y pagado 10 acciones de un mil sucres cada una. La Junta, luego de cerciorarse de la entrega hecha por los socios fundadores, por unanimidad reconoció y aprobó la suscripción del capital suscrito, y la entrega en efectivo y en especie de las aportaciones sociales con el objeto de proceder a la instalación y constitución de la Junta General de socios de esta Cia. y el nombramiento de dignatarios de la misma. Se constata que están requeridos la totalidad de los socios que representa la totalidad del capital social, ósea 25.000 acciones de un mil sucres cada una, pertenecientes a los socios presentes. Se procederá designar por parte de los socios fundadores de la Cia. Agrícola Bananera Victoria BANVICTORI S.A. para que interinamente presida la reunión el promotor señor HABIB ANTONIO MANSSUR TORRES, y actúa como Secretario el señor Ing. ABEL BARRAGAN REQUENA, hasta que se efectúe los nombramientos de dignatarios. Recogida la votación, resultaron electo por unanimidad para los cargos de Presidente Ejecutivo y Gerente General, la señora LEONOR BALBINA BENITES CEDEÑO DE MANSSUR; y, HABIB ANTONIO MANSSUR TORRES respectivamente, quienes durarán 5 años en el ejercicio de sus cargos; y, encontrándose presente aceptan el mismo y posesionados del cargo, entraran de inmediato en el ejercicio de los mismos una vez inscrito su nombramiento en Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Se resuelve suspender por un instante la Sesión con la concurrencia de todos los socios fundadores, se aprueba el Acta y se resuelve que se extienda los nombramiento de los funcionarios de la Cia.; y, se inscriban en el Registro Mercantil; y, en señal de conformidad, por todo lo expuesto en esta acta de Junta General de Socios, los comparecientes suscriben en unidad de acto el presente instrumento. Se levanta la sesión a las 3H00 de la tarde.

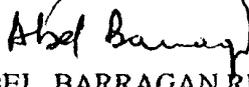
HABIB MANSSUR TORRES



Ing. FARID MANSSUR TORRES



Ing. ABEL BARRAGAN REQUENA



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ACTA DE AVALUO

15



En la ciudad de Guayaquil, a los veinte cuatro días del mes de Noviembre de 1998, los socios de la Cia. AGRICOLA BANANERA VICTORIA BANVICTORI S.A., señores HABIB ANTONIO MANSSUR TORRES Ingenieros ABEL ANTONIO BARRAGAN REQUENA y FARID ALFREDO MANSSUR TORRES, tienen a bien en efectuar el avalúo, como efectivamente avalúan el aporte del pago en ESPECIE del Capital Social de la Compañía, que realiza el señor HABIB ANTONIO MANSSUR TORRES; y, que consiste en el predio denominado "LA VICTORIA" compuesta de 5 Lotes que forman un solo cuerpo de la superficie total de 94,780 cuadras ubicado en la Jurisdicción Parroquial y Cantonal de Ventanas, Provincia de Los Ríos, que es de propiedad del aportante HABIB ANTONIO MANSSUR TORRES. Los lotes que conforman la Hda "LA VICTORIA"; y, dos lotes de terrenos ubicados en la Jurisdicción Parroquial y Cantonal de Ventanas, en la Provincia de Los Ríos, denominados Santo Domingo UNO y Santo Domingo DOS. Los Lotes que conforman la Hda. La Victoria están delimitados de las siguientes maneras: **LOTE # 1** : con una extensión aproximada de 72 cuadras, con los siguientes límites: Por el frente, con el río Ventanas; Por atrás, la "Hda. VENTANILLAS"; Por arriba, con la "Hda. SANTO DOMINGO", terrenos de NICANOR FLORENCIA y más terrenos de la misma Hda "VENTANILLAS"; Y, Por abajo, el Lote # 2.- **LOTE # 2** : Con una superficie de 5.565 varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos; Por el frente, con el río Ventana ; Por el costado de arriba y por el costado de abajo, con el Lote # 1 ; y, por abajo el Lote # 3 .- **LOTE # 3** : Tiene una cavida de 5585 varas cuadradas, con los siguientes límites: Por el frente el río Ventana; Por atrás el Lote # 1 ; Por el costado de arriba, con el Lote # 2; y, por el costado de abajo, con el Lote # 4 ; **LOTE # 4** :Tiene una cavida de 6 cuadras, con los siguientes linderos : Por el Norte o frente, con la sobrevega del río Ventana; Por el Este, con terrenos de Vega del Dr. LUIS CARVAJAL HUERTA; Por el Sur el Lote # 5 ; y, por el Oeste, con Sabanas del Dr. CARVAJAL HUERTA.- **LOTE # 5** : Tiene un área de 5.565 varas cuadradas y sus linderos son: Por el frente, el río VENTANA; Por atrás, un Estero que lo separa de la Hda. "Ventanillas" ; Por arriba, con el Lote # 4; y, por abajo con el Lote # 6 . Estos 5 Lotes forman un solo cuerpo cierto donde existen plantaciones de banano, sembríos, trabajo de infraestructura agrícola, y potreros; Tiene riego fijo, pozo profundo para riego, tres bombas de riego, una para 1.200 galones por minuto de agua, otra de 600 galones ; y, la tercera de extracción de 1.900 galones por minuto . Tiene tres kilómetros de cable vía o funiculares, con todos sus aditamentos . Todo esto se avalúa en S/ 18'000.000,00 (dieciocho millones). Los lotes de terrenos que forman un solo cuerpo, situados en el Predios Rústicos Santo Domingo UNO y Santo Domingo DOS, perteneciente a la Jurisdicción Parroquial y Cantonal de Ventanas en la Provincia de Los Ríos. **EL LOTE UNO**, que integra el Predio Santo Domingo UNO, tiene los siguientes linderos: Por el Norte, con terrenos de propiedad del señor JOSE RENE TORRES; Por el Sur, con la Hacienda



Ab. Nelson Augusto Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Victoria antes de la señora HORTENSIA DE TORRES, ahora del SEÑOR HABIB MANSSUR TORRES; por el Est, Hacienda PILAR del señor RODRIGO AVILA; y, por el Oeste con el Río Ventanas, en una extensión de veintinueve hectáreas y veintiocho centiáreas; y, **EL LOTE DOS**, que forman el Predio Santo Domingo DOS, en que el Lindero Norte, tiene una variación con respecto al Señor NAPOLEON TORRES, en razón que ese lindero del Señor JOSE BOLIVAR TORRES IÑIGUEZ, adquirió un derecho hereditario que lo conformaron unas tres hectáreas y media, lo que dio motivo a que sean consideradas en esta negociación dentro de los linderos del terreno que se transfiere; En consecuencia el Lindero Norte esta aumentando en las tres hectáreas y medias, y consta el nombre del Señor JOSE RENE TORRES. Estos dos lotes se encuentran sembrados de banano, con todas las obras de infraestructura, por lo que los avaluamos en la suma de S/ 6'980.000,00 (seis millones novecientos ochenta mil sucres)

Para la perfecta validez de esta acta de avalúo de la Hda." VICTORIA" y los lotes de terreno denominado Santo Domingo UNO y Santo Domingo DOS, tienen un avalúo de S/ 24'980.000,00 (veinte cuatro millones novecientos ochenta mil sucres). Los socios de la Cia. Agrícola Bananera Victoria "BANVICTORI S.A." la suscriben en unidad de acto.



Ing. ABEL A. BARRAGAN REQUENA
C.I. 09-0205092-1



Ing. FARID A. MANSSUR TORRES.
C.I. 09-0227170-9



HABIB A. MANSSUR TORRES
C.I. 12-0012133-1

1 ABOGADO WASHINGTON VANEGAS ARMENDARIZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 2 DEL CANTON.- A solicitud de parte interesada, Certifico:- Que re-
 3 visados los Registros de la Oficina a mi cargo, según sus índices,
 4 desde el año de mil novecientos cincuenta y tres, fecha de su a-
 5 pertura hasta el día de hoy, en busca de los gravámenes que afec-
 6 tan al predio denominado "La Victoria" compuesto de 5 lotes que
 7 forman un solo cuerpo de la superficie total de 94,780 cds., ubi-
 8 cado en la jurisdicción parroquial y Cantonal de Ventanas, Pro-
 9 vincia de Los Ríos y de propiedad del Señor HABIB ANTONIO MAN-
 10 SSUR TORRES no se encuentra ningún título inscrito que grave a
 11 dicho predio, ni que se encuentre embargado, ni en poder de un
 12 tercer poseedor por título inscrito.- Los lotes que conforman
 13 la Hda. "La Victoria" están delimitados de la siguiente manera:
 14 LOTE # 1: Tiene una extensión de 72 cds. aproximadamente y limi-
 15 ta así: Por el frente, con el río Ventanas; Por atrás, la Hda. "Ven-
 16 tanillas"; Por arriba, con la Hda. "Santo Domingo", terrenos de Don
 17 Nicanor Florencia y más terrenos de la misma Hda. "ventanillas"
 18 y, por abajo, el lote # 2.- LOTE # 2: Con una superficie de 5.565
 19 varas cuadradas, comprendido dentro de los siguientes linderos:-
 20 Por el frente, con el río Ventanas; Por el costado de arriba y por
 21 el costado de abajo, con el lote # 1; y, por abajo, el lote # 3.----
 22 LOTE # 3: Tiene una cabida de 5.585 varas cuadradas y limita
 23 así: Por el frente, el río Ventanas; Por atrás, el lote # 1; Por el
 24 costado de arriba, el lote # 2; y, por el costado de abajo, con el
 25 lote # 4; LOTE # 4: Tiene una cabida de 6 cds. con los siguientes
 26 linderos: Por el Norte o frente, con la sobrevega del río Venta-
 27 nas; Por el Este, con terrenos de vegas del Dr. Luis Carvajal Huer-
 28 ta; Por el Sur, el lote No. 5; y, por el Oeste, con habanías del Dr.



Registrador de la Propiedad
 Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

Registrador de la Propiedad

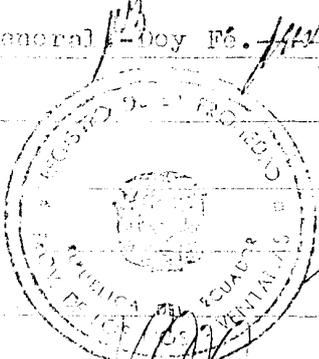


Registro de la Propiedad
PROV. DE LOS RIOS VENTANAS

Carvajal Huerta.- LOTE No.5: Tiene un área de 5.665 varas cuadradas y sus linderos son: Por el frente, el río Ventanas; Por atrás; un estero que lo separa de la Hda. "Ventanillas"; Por arriba con el lote #4; y, por abajo, con el lote #6.- Estos 5 lotes forman un solo cuerpo cierto donde existen plantaciones, sembríos, trabajos de infraestructura agrícola, instalaciones, etc.- La propiedad de estos lotes en referencia la adquirió el Sr. Manssur Torres por la compra con hipoteca que le hizo al Dr. Luis Carvajal Huerta y Sra. por el precio de quinientos mil sucres, mediante Escritura de Compraventa e Hipoteca celebrada en Ventanas el 3 de Enero de 1.980 ante el Notario I Ab. Manuel J. Morante V. inscrita en esta Oficina el 9 de Enero de 1.980 con el No. 3 del Registro de Propiedades de fojas 3 a 6 y anotada bajo el # 3 del Libro Repertorio General. Luego, fue cancelado el gravamen hipotecario mediante Escritura de Cancelación de Hipoteca otorgada por la Sra. Carmen Varas Murillo de Carvajal en representación de su cónyuge Dr. Luis Carvajal H. ante el Notario I Ab. Manuel J. Morante V. el el 31 de Marzo de 1.983 é inscrita en esta Oficina el 6 de Abril de 1.983, bajo el # 327 del Libro Repertorio General. *Doy Fé. HMB*

Ventanas, a 18 de Junio de 1.998

El Registrador de la Propiedad.-



Washington R. Naugas Armendariz
 BOGA
 Washington Naugas Armendariz
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
 CANTÓN VENTANAS PROV. DE LOS RIOS

[Handwritten signature]
 ES UN ORIGINAL QUE
 Ab. Nelson Grata de Castro A.
 NOTARIO EJECIVO SEÑALADO DEL CANTÓN

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO

TESORERIA MUNICIPAL DE VENTANAS	REG. CATASTRAL 20497	IDENT. PRED. T.A. 247	ANO 1 1997	F. EMISION 23/02/97
COBRARA	R.U.C. O CEDULA		PARROQUIA	
EDUARDO INIGUEZ JOSE BEN			VENTANAS	
NOMBRE DEL PREDIO	AV. CATASTRAL	TOT. REBAJAS	BASE IMPONIBLE	
SAN DOMINGO 2	44.074.025	413.000	43.221.025	
IMP. PREDIAL RUSTICO	455.400	TOT. IMPUESTO	455.400	
5% GEN. SALUD PECUAR	42.772	DESCUENTO	1.800	
5% I. MUNICIPAL	42.772	INTERESES	77.581	
1.5% o C. BOMBEROS	15.772	C. JUDICIALES		
ADICIONALES	43.901	TOTAL A PAGAR	118.100	

DINAC
DIRECCION NACIONAL DE
AVALUOS Y CATASTROS
MINISTERIO DE FINANZAS

DIR. EJECUTIVO DE
AVALUOS Y CATASTROS

SECRETARIA MUNICIPAL
JEF. DE REGISTRO Y CATASTRO

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO

TESORERIA MUNICIPAL DE VENTANAS	REG. CATASTRAL 20497	IDENT. PRED. T.A. 247	ANO 1 1998	F. EMISION 22/03/98
COBRARA	R.U.C. O CEDULA		PARROQUIA	
EDUARDO INIGUEZ JOSE BEN	1234567890		VENTANAS	
NOMBRE DEL PREDIO	AV. CATASTRAL	TOTAL REBAJAS	BASE IMPONIBLE	
SAN DOMINGO 2	44.074.025	413.000	43.221.025	
IMP. PREDIAL RUSTICO	455.400	TOT. IMPUESTO	455.400	
5% GEN. SALUD PECUAR	42.772	DESCUENTO	1.800	
5% I. MUNICIPAL	42.772	INTERESES	7.000	
1.5% o C. BOMBEROS	15.772	C. JUDICIALES		
ADICIONALES	43.901	TOTAL A PAGAR	11.500	

DINAC
DIRECCION NACIONAL DE
AVALUOS Y CATASTROS
MINISTERIO DE FINANZAS

DIR. EJECUTIVO DE
AVALUOS Y CATASTROS

SECRETARIA MUNICIPAL
JEF. DE REGISTRO Y CATASTRO

**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE EXHIBIDO EN VENTANAS**

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO

TESORERIA MUNICIPAL DE	REG. CATASTRAL	IDENT. PRED. T.A.	AÑO	F. EMISION
MENAYANAS	113	0	1978	28/01/78
CORRARA		R.U.C. O CEDULA	PARROQUIA	
NOMBRE DEL PREDIO		AV. CATASTRAL	TOTAL REBAJAS	BASE IMPONIBLE
MENAYANAS		47.313.000	410.000	47.723.000
ADICIONALES	IMP. PREDIAL RUSTICO	+10.000	TOT. IMPUESTO	410.000
	5% GEN. SALUD PECUAR	45.000	DESCUENTO	
	5% I. MUNICIPAL	10.000	INTERESES	+102.300
	1.5% o C. BOMBEROS	410.000	C. JUDICIALES	
		47.000	TOTAL A PAGAR	290.900



DINAC
 DIRECCION NACIONAL DE
 AVALUOS Y CATASTROS
 MINISTERIO DE FINANZAS

[Signature]
 DIR. EJECUTIVO DE
 AVALUOS Y CATASTROS

[Signature]
 TESORERO MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO

TESORERIA MUNICIPAL DE	REG. CATASTRAL	IDENT. PRED. T.A.	AÑO	F. EMISION
MENAYANAS	113	0	1978	28/01/78
CORRARA		R.U.C. O CEDULA	PARROQUIA	
NOMBRE DEL PREDIO		AV. CATASTRAL	TOTAL REBAJAS	BASE IMPONIBLE
MENAYANAS		47.313.000	410.000	47.723.000
ADICIONALES	IMP. PREDIAL RUSTICO	+10.000	TOT. IMPUESTO	410.000
	5% GEN. SALUD PECUAR	45.000	DESCUENTO	
	5% I. MUNICIPAL	10.000	INTERESES	+102.300
	1.5% o C. BOMBEROS	410.000	C. JUDICIALES	
		47.000	TOTAL A PAGAR	150.000



DINAC
 DIRECCION NACIONAL DE
 AVALUOS Y CATASTROS
 MINISTERIO DE FINANZAS

[Signature]
 DIR. EJECUTIVO DE
 AVALUOS Y CATASTROS

[Signature]
 TESORERO MUNICIPAL

[Signature]

**ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
 ME FUE EXHIBIDO EN TAYAKUILI**

Ab. Nelson Guatajo Guatajo A.
BOLEADO DECIMO SEIZENAO DEL CANTON

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO				
TESORERIA MUNICIPAL DE	REG. CATASTRAL	IDENT. PRED. T.A.	AÑO	F. EMISION
VENTANAS	205429	0 9	1997	24/12/97
CORRARA		R.U.C. O CEDULA		PARROQUIA
CARVAJAL GUERRA LUIS				VENTANAS
NOMBRE DEL PREDIO	AV. CATASTRAL	TOTAL REBAJAS	BASE IMPONIBLE	
LA VENTANAS	16.114.685	17.000	16.146.000	
ADICIONALES	IMP. PREDIAL RUSTICO	+15.300	TOT. IMPUESTO	+121.489
	5% GEN. SALUD PECUAR	+6.700	DESCUENTO	
	5% I. MUNICIPAL	+6.700	INTERESES	
	1.5% o C. BOMBEROS	+9.200	C. JUDICIALES	
	IMP. MUNIC. 7	+6.189	TOTAL A PAGAR	241.776



DINAC
DIRECCION NACIONAL DE
AVALUOS Y CATASTROS
MINISTERIO DE FINANZAS

[Signature]
DIR. EJECUTIVO DE
AVALUOS Y CATASTROS
TESORERO MUNICIPAL

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO				
TESORERIA MUNICIPAL DE	REG. CATASTRAL	IDENT. PRED. T.A.	AÑO	F. EMISION
VENTANAS	205429	0 9	1997	24/12/97
CORRARA		R.U.C. O CEDULA		PARROQUIA
CARVAJAL GUERRA LUIS		1204370056		VENTANAS
NOMBRE DEL PREDIO	AV. CATASTRAL	TOTAL REBAJAS	BASE IMPONIBLE	
LA VENTANAS	16.114.685	17.000	16.146.000	
ADICIONALES	IMP. PREDIAL RUSTICO	+15.300	TOT. IMPUESTO	+12028
	5% GEN. SALUD PECUAR	+6.700	DESCUENTO	
	5% I. MUNICIPAL	+6.700	INTERESES	
	1.5% o C. BOMBEROS	+9.200	C. JUDICIALES	
	IMP. MUNIC. 7	+6.189	TOTAL A PAGAR	132.315



DINAC
DIRECCION NACIONAL DE
AVALUOS Y CATASTROS
MINISTERIO DE FINANZAS

[Signature]
DIR. EJECUTIVO DE
AVALUOS Y CATASTROS
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
ES OTORGADO EN PRESENCIA DE
MESES
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

[Signature]
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	4	1999	CA19	03454905

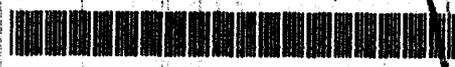
CONTRIBUYENTE BANVICTORI S.A.	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC. ACO
---	------------------------------------	--------------------------------

CONCEPTO

PAGO DE ALCABALA EN CONSIGNACION VENTANAS

APORTE A CONSTITUCION DE COMPANIA OTORGA HABIB MANSUR TORRES CUANTIA 25'000.000

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	*****1,825,000
CHEQUES	*****0
N/C y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****1,825,000



<i>[Signature]</i> DIRECTOR FINANCIERO	<i>[Signature]</i> TESORERO MUNICIPAL	<i>[Signature]</i> JEFE DE RENTAS
---	--	--------------------------------------

CONTRIBUYENTE
13:41:10
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA TESORERIA

CONTRIBUYENTE

F.08.07.011



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	4	1999	CA19	03454932

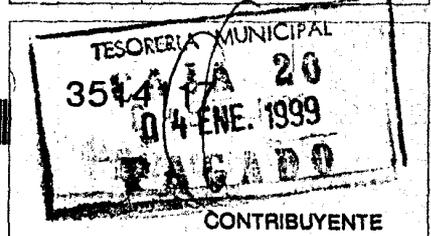
CONTRIBUYENTE BANVICTORI S.A.	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC. RCO
---	------------------------------------	--------------------------------

CONCEPTO

PAGO DE REGISTROS EN CONSIGNACION VENTANAS

APORTE A CONSTITUCION DE COMPANIA OTORGA HABIB MANSUR TORRES CUANTIA 25'000.000

VALOR RECIBIDO	
EFFECTIVO	*****250,000
CHEQUES	*****0
N/C y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****250,000



<i>[Signature]</i> DIRECTOR FINANCIERO	<i>[Signature]</i> TESORERO MUNICIPAL	<i>[Signature]</i> JEFE DE RENTAS
---	--	--------------------------------------

CONTRIBUYENTE
13:43:28
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECCION FINANCIERA TESORERIA

CONTRIBUYENTE

F.08.07.011

[Signature]
Ab. Nelson Ocelayo Cofante
Notario XVII del Canton Guayaquil



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	4	1999	CA19	03454917

CONTRIBUYENTE
BANVICTORI S.A.

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL CODIGO TRANSACC.
CPR

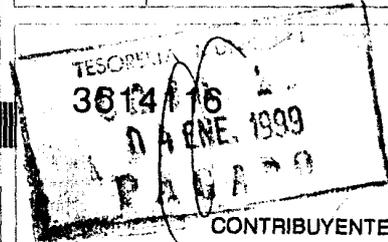
CONCEPTO

**PAGO DE CONSEJO PROVINCIAL
LOS RIOS**

**APORTE A CONSTITUCION DE COMPANIA
OTORGA HABIB MANSSU TORRES
CUANTIA 25'000.000
ADIC. ALCAB.....250.000
REGISTRO.....25.000**

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO	*****275,000
CHEQUES	*****0
N/C y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****275,000



CONTRIBUYENTE
13:42:42

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS



M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
**COMPROBANTE
DE INGRESO A CAJA**

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
ENE	4	1999	CA19	03454937

CONTRIBUYENTE
DE LA ALCABALA EN CONSIGNACION

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL CODIGO TRANSACC.
TAS

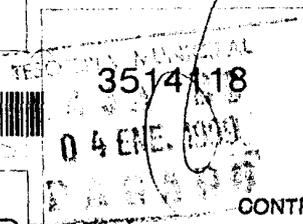
CONCEPTO

**PAGO DE TASA DE TRAMITE MUNICIPAL
FINANCIERO
TASA UNICA MUNICIPAL # :
***** 01292993 *****
A VENTANAS*******

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO	*****11,400
CHEQUES	*****0
N/C y/o TRANSFER.	*****0
TOTAL RECIBIDO	*****11,400

ESTE RECIBO ES SOLO EL INICIO DE UN TRAMITE.



CONTRIBUYENTE
13:43:56

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

CONTRIBUYENTE

[Signature]
DIRECTOR FINANCIERO

[Signature]
TESORERO MUNICIPAL

[Signature]
JEFE DE RENTAS

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Nº B- 021834 IMPUESTO DE ALCABALAS

POR S/. 250.000,00

RECIBI de HABIB MANSUR TORRES

la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRETES

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de S/. 25.000.000,00 por la transferencia

de dominio de LOTES AV.- COMPANIA AGRICOLA BANANERA VICTORIA BANVICTORIA S.A.

PAGADO EN EFECTIVO

ABG NELSON CANARTE A

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo Nº 900 de Mayo de 1946.

LOBA

Guayaquil, 04 de ENERO de 1999

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 01/05/99

Formulario No: 257335

Por S/ 25.500

Notaría No. 17

Número del Municipio: 345549120

Nombre del comprador / A favor de: CIA. AGRICOLA BANANERA VICTORIA S.A

Nombre del vendedor / Que otorga: HABIB MANSUR TORRES

Concepto: APOORTE A CONST. DE CIA.

Base imponible: 25.000.000

Observaciones: 0%(01) 0%(02) 0%(1M)

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil ORIGINAL

0758430

Habib Mansur Torres

REGISTRO AUTOMÁTICO, GUAYAS, PREL. 2014, QUITO, 1119, REGISTRO AUTOMÁTICO N. 070045

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

VEGAS P. A.

Quayonvi, 01/05/99

Formulario No: 0758431

Por S/25,500

Notaría No.

Número del Municipio: 34549321

Nombre del comprador / A favor de CIA. AGRICOLA BANANETA VEPTOPIA

Nombre del vendedor / Que otorga: HARIB MANSUR TOPPES

Concepto: APORTE A CONST. DE CIA.

Base imponible: 25,000,000

Observaciones: 03(01) 03(02) 03(03)

Provincia: OZAMBA

Cantón: AZAGUILL

Parroquia

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0758431

Est. Eterres

ORIGINAL



Propiedad; y, los avalúos Catastrales Municipales de Ventanas. Esta minuta está firmada por el Abogado Manuel E. Carvajal Olivo, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas, Número: ochocientos veinticinco.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente escritura pública el certificado de integración de capital; el Informe de avalúos, el certificado del Registro de la Propiedad; y avalúos Catastrales Municipales de Ventanas. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unido de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.

Enmendado: Informe.- Vale.

Habib Manssur Torres

HABIB MANSSUR TORRES

C.C. 120012133-1

C.V. 0050-286

Leonor Balbina Benites Cedeno de Mansur

LEONOR BALBINA BENITES CEDENO DE MANSUR

C.C. 120118770-3

C.V. 0010-281

Manuel E. Carvajal Olivo
Manuel E. Carvajal Olivo
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

Abel Barragan

ING. ABEL ANTONIO BARRAGAN REQUEÑA

C.C. 090205092-1

C.V. 0075-288

Abel Barragan

ING. FARID ALFREDO HANSSUR TORRES

C.C. 090227170-9

C.V. 0031-102

[Signature]

AB. NELSON GUSTAVO CABALLE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TES

TIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS

DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO.-

[Signature]

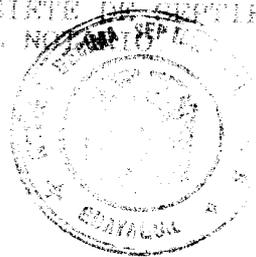


[Faint text]

INDY FIC QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA TREINTA DE
DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO TOMÉ NOTA QUE
EL SR. SANDO INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL,
MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y NUEVE-DOS-UNO (UNO CERO
CERO CERO) TRÁS DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE APROBO LA ESCRITURA QUE
CONTIENE ESTA COPIA. GUAYAQUIL, DICIEMBRE DE NOVENO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. EL NOTARIO

[Signature]

Ab. Nelson Gustavo Caballe A.
Notario XVI del Cantón Guayaquil



En Venta

1 ~~-----~~ No. 21 de Octubre de 1.999

2 **Certifico**- Que la presente Escritura de Constitución de Cia.
 3 **Anónima denominada AGRICOLA BANANERA VICTORIA "BANVICTORI S.**
 4 **A."** queda inscrita conjuntamente con la Resolución No. 99-2-1-1-
 5 **0003267** dictada por el Sr. Otton Morán Ramírez Intendente Juri-
 6 **dico de la Oficina de Guayaquil el 13 de Septiembre de 1.999,**
 7 **en el Registro de la Propiedad del Cantón Ventanas, Provincia**
 8 **de Los Rios, con el No. 29 del Registro Mercantil de fojas 150**
 9 **a 162 y anotada bajo el # 1.106 del Libro Repertorio General.**

10 **Doy fe.** *[Signature]*

11 **El Registrador de la Propiedad**



12 *[Signature]*
 13 **ABOGADO**

14 *Washington Dancgas Armendariz*
 15 **Registrador de la Propiedad del**
 16 **Cantón Ventanas Prov. de los Rios**

17
 18 **Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de la ordenada en**
 19 **la Resolución número 99 - 2 - 1 - 1 - 0003267, dictada el 13 de Sep -**
 20 **tiembre de 1.999, por el Intendente Judicial de la Oficina de Guaya -**
 21 **quil, fue inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene**
 22 **la CONSTITUCION de la compañía denominada AGRICOLA BANANERA VICTORIA -**
 23 **"BANVICTORI S. A.", de fojas 02.001 a 02.012, número 10.317 del Regis -**
 24 **tro Mercantil y anotada bajo el número 20.200 del Repertorio. - Guaya -**
 25 **quil, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Regis -**
 26 **trador Mercantil Suplente.**

27 **Lr. CARLOS FONSECA ALVARADO**
 28 **Registrador Mercantil Suplente**
del Cantón Guayaquil

Cor.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 Registro de la Propiedad
 Ventanas Prov. de los Rios

1 tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la
2 presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el
3 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado
4 en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, tres
5 de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercan-
6 til Suplente.-

7 ~~Lrte. CARLOS PONCE ALVARADO~~
8 Registrador Mercantil Suplente
9 del Cantón Guayaquil

10 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afili-
11 cación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspondiente
12 a la compañía denominada AGRICOLA BANANERA VICTORIA "BANVICTORIA S. A." .-
13 Guayaquil, tres de Diciembre de mil novecientos setenta y nueve.- El Re-
14 gistrador Mercantil Suplente.-

15 ~~Lrte. CARLOS PONCE ALVARADO~~
16 Registrador Mercantil Suplente
17 del Cantón Guayaquil

18 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago
19 por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación
20 a la CONSTITUCION de la compañía denominada AGRICOLA BANANERA VICTORIA
21 "BANVICTORIA S. A." .- Guayaquil, tres de Diciembre, de mil novecientos no-
venta y nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



22 ~~Lrte. CARLOS PONCE ALVARADO~~
23 Registrador Mercantil Suplente
24 del Cantón Guayaquil